

**RESOLUCIÓN N° 103 /**

**ADQUIÉRASE**, vía importación directa, a la empresa COPEC CANAL INC., la cantidad de 1.800 metros cúbicos, de petróleo diesel, a un precio CIF a firme de U.S.\$ 929,37 por metro cúbico, más U.S. \$ 25 por concepto de gastos generales y **CONTRÁTASE**, su almacenamiento y distribución, por un valor de \$ 25.241,09 por metro cúbico, a la única empresa autorizada en Chile para ello, Compañía de Petróleos de Chile COPEC S.A, para la Policía de Investigaciones de Chile

**SANTIAGO, 05.ABR.012.-**

**VISTOS:**

a) Lo dispuesto en el artículo 8°, letra d) y letra g) de la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios; y artículo 10 N° 4 del Reglamento de la citada ley, referidos a las circunstancias en que procede el trato o contratación directa cuando existe un solo proveedor del bien o servicio de que se trate.

b) Lo dispuesto en la Ley N° 19.924, relativa a la importación de las mercancías del sector defensa, calificadas como "pertrechos".

c) El Decreto Ley N° 2.460, de 24.ENE.979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile

d) El Decreto Supremo N° 41, de 08.JUN.987, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

e) La Resolución N° 103, de fecha 07.MAR.005, de la Dirección General, que delega en el Jefe de Logística, la facultad para firmar resoluciones fundadas, para la adquisición de bienes muebles y servicios.

f) La Resolución Exenta N° 39, de fecha 14.SEP.001, del Servicio de Impuestos Internos, que autoriza el uso de sistema de despacho de combustible importado como pertrechos de las Fuerzas Armadas de Orden y Seguridad Pública, por parte de empresas prestadoras de servicio de almacenamiento y distribución de combustible.

g) La Resolución Exenta N° 49, del Servicio de Impuestos Internos, del 25.SEP.003, que autoriza a la Compañía de



Petróleos de Chile Copec S.A, a operar de acuerdo a los términos de la Resolución N°39, de 2001, en la prestación de servicios de distribución de combustibles de propiedad de las FF.AA. y de Orden a que se refiere el D.L. N° 480, de 1974.

h) La Resolución Exenta N° 172, del Servicio de Impuestos Internos, de fecha 18.NOV.010, que autoriza el sistema de despacho de combustibles de propiedad de las Fuerza Armadas, Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones, por parte de empresas prestadoras de servicios de depósito y distribución de combustibles, y que reemplaza a la Resolución Exenta N° 39, del Servicio de Impuestos Internos, de fecha 14.SEP.001.

i) La Orden N° 56, de fecha 16.NOV.011, de la Subdirección Administrativa, que crea la Comisión Técnica "Adquisición de Combustible Institucional año 2012".

j) La Providencia N° 93, de 25.ENE.012, de la Jefatura Nacional de Administración y Gestión de Recursos.

k) El Acta de Proposición para aprobación del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Policía de Investigaciones de Chile, de fecha 03.ABR.012, que propone la compra de 4.180 metros cúbicos de gasolina 97 octanos y 1.800 metros cúbicos de petróleo diesel, mediante importación directa al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 19.924 ( Ley de Pertrechos), y la contratación de los servicios de almacenaje y distribución con la empresa COPEC CHILE S.A..

l) El Acta del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Policía de Investigaciones de Chile, de fecha 03.ABR.012, que aprueba la compra de 4.180 metros cúbicos de gasolina 97 octanos y 1.800 metros cúbicos de petróleo diesel, mediante importación directa a COPEC CANAL INC., al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 19.924 ( Ley de Pertrechos), y la contratación de los servicios de almacenaje y distribución con la empresa COPEC CHILE S.A..

#### **CONSIDERANDO :**

**1.-** La necesidad de adquirir, almacenar y distribuir 1.800 metros cúbicos, de petróleo diesel, vía importación directa, a COPEC CANAL INC., a través de la única empresa autorizada en Chile para ello, Compañía de Petróleos de Chile COPEC S.A, RUT.: 99.520.000-7, para los vehículos institucionales con la finalidad de que puedan cumplir con las labores propias del cometido funcionario.

**2.-** Cotización N° 492/113/x34 de fecha 02.ABR.012, de COPEC S.A., por un volumen de 1.800 metros cúbicos de petróleo diesel, por un valor de US \$ 929,37 por metro cúbico; US \$ 25 por gastos generales por metro cúbico; y de \$ 25.241,09 por almacenamiento y distribución por el mismo volumen.



**RESUELVO:**

**1º ADQUIÉRASE,** vía importación directa, a la empresa COPEC CANAL INC., la cantidad de 1.800 metros cúbicos de petróleo diesel, a un precio CIF a firme de US\$ 929,37 por metro cúbico; y US\$ 25 por concepto de gastos generales por metro cúbico.

**2º CONTRÁTASE,** el almacenaje y distribución de 1.800 metros cúbicos de petróleo diesel, a través de la única empresa autorizada en Chile para ello, Compañía de Petróleos de Chile COPEC S.A, RUT.: 99.520.000-7, por un valor de \$ 25.241,09 IVA incluido, por metro cúbico.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE PARA SU CONTROL POSTERIOR.**

**"POR ORDEN DEL DIRECTOR GENERAL"**

  
**RAÚL POBLETE ASTUDILLO**  
Subprefecto  
Jefe de Logística

RPA/RDL  
Distribución:  
- Depadm. (Of. Importaciones) (1) ✓  
- Asejur (1)  
- Archivo (1) /



**RESOLUCIÓN N°** 102 /

**ADQUIÉRASE**, vía importación directa, a la empresa COPEC CANAL INC., la cantidad de 4.180 metros cúbicos, de gasolina 97 Octanos, a un precio CIF a firme de U.S.\$ 1.233,68 por metro cúbico, más U.S. \$ 20 por concepto de gastos generales y **CONTRÁTASE**, su almacenamiento y distribución, por un valor de \$ 37.719,43 por metro cúbico, a la única empresa autorizada en Chile para ello, Compañía de Petróleos de Chile COPEC S.A, para la Policía de Investigaciones de Chile

**SANTIAGO, 05.ABR.012.-**

**VISTOS:**

a) Lo dispuesto en el artículo 8º, letra d) y letra g) de la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios; y artículo 10 N° 4 del Reglamento de la citada ley, referidos a las circunstancias en que procede el trato o contratación directa cuando existe un solo proveedor del bien o servicio de que se trate.

b) Lo dispuesto en la Ley N° 19.924, relativa a la importación de las mercancías del sector defensa, calificadas como "pertrechos".

c) El Decreto Ley N° 2.460, de 24.ENE.979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile

d) El Decreto Supremo N° 41, de 08.JUN.987, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

e) La Resolución N° 103, de fecha 07.MAR.005, de la Dirección General, que delega en el Jefe de Logística, la facultad para firmar resoluciones fundadas, para la adquisición de bienes muebles y servicios.

f) La Resolución Exenta N° 39, de fecha 14.SEP.001, del Servicio de Impuestos Internos, que autoriza el uso de sistema de despacho de combustible importado como pertrechos de las Fuerzas Armadas de Orden y Seguridad Pública, por parte de empresas prestadoras de servicio de almacenamiento y distribución de combustible.



g) La Resolución Exenta N° 49, del Servicio de Impuestos Internos, del 25.SEP.003, que autoriza a la Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A, a operar de acuerdo a los términos de la Resolución N°39, de 2001, en la prestación de servicios de distribución de combustibles de propiedad de las FF.AA. y de Orden a que se refiere el D.L. N° 480, de 1974.

h) La Resolución Exenta N° 172, del Servicio de Impuestos Internos, de fecha 18.NOV.010, que autoriza el sistema de despacho de combustibles de propiedad de las Fuerza Armadas, Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones, por parte de empresas prestadoras de servicios de depósito y distribución de combustibles, y que reemplaza a la Resolución Exenta N° 39, del Servicio de Impuestos Internos, de fecha 14.SEP.001.

i) La Orden N° 56, de fecha 16.NOV.011, de la Subdirección Administrativa, que crea la Comisión Técnica "Adquisición de Combustible Institucional año 2012".

j) La Providencia N° 93, de 25.ENE.012, de la Jefatura Nacional de Administración y Gestión de Recursos.

k) El Acta de Proposición para aprobación del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Policía de Investigaciones de Chile, de fecha 03.ABR.012, que propone la compra de 4.180 metros cúbicos de gasolina 97 octanos y 1.800 metros cúbicos de petróleo diesel, mediante importación directa al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 19.924 ( Ley de Pertrechos), y la contratación de los servicios de almacenaje y distribución con la empresa COPEC CHILE S.A..

l) El Acta del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Policía de Investigaciones de Chile, de fecha 03.ABR.012, que aprueba la compra de 4.180 metros cúbicos de gasolina 97 octanos y 1.800 metros cúbicos de petróleo diesel, mediante importación directa a COPEC CANAL INC., al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 19.924 ( Ley de Pertrechos), y la contratación de los servicios de almacenaje y distribución con la empresa COPEC CHILE S.A..

### **CONSIDERANDO :**

**1.-** La necesidad de adquirir, almacenar y distribuir 4.180 metros cúbicos, de gasolina 97 Octanos, vía importación directa, a COPEC CANAL INC., a través de la única empresa autorizada en Chile para ello, Compañía de Petróleos de Chile COPEC S.A, RUT.: 99.520.000-7, para los vehículos institucionales con la finalidad de que puedan cumplir con las labores propias del cometido funcionario.

**2.-** Cotización N° 492/113/x34 de fecha 02.ABR.012, de COPEC S.A., por un valor de US \$ 1.233,68 por metro cúbico; US \$ 20 por gastos generales por metro cúbico; y de \$ 37.719,43 por almacenamiento y distribución por el mismo volumen.



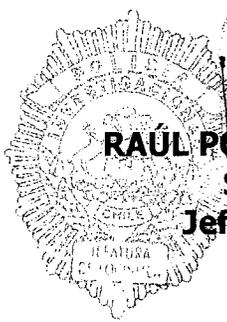
**RESUELVO:**

**1º ADQUIÉRASE,** vía importación directa, a la empresa COPEC CANAL INC., la cantidad de 4.180 metros cúbicos de gasolina 97 Octanos, a un precio CIF a firme de US\$ 1.233,68, por metro cúbico; y US\$ 20 por concepto de gastos generales por metro cúbico.

**2º CONTRÁTASE,** el almacenaje y distribución de 4.180 metros cúbicos de gasolina 97 Octanos, a través de la única empresa autorizada en Chile para ello, Compañía de Petróleos de Chile COPEC S.A, RUT.: 99.520.000-7, por un valor de \$ 37.719,43 IVA incluido, por metro cúbico.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE PARA SU CONTROL POSTERIOR.**

**"POR ORDEN DEL DIRECTOR GENERAL"**

  
  
**RAÚL POBLETE ASTUDILLO**  
**Subprefecto**  
**Jefe de Logística**

RPA/RDL

Distribución:

- Depadm. (Of. Importaciones) (1) ✓
- Asejur (1)
- Archivo (1) /

